

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700103817**

Ciudad de México, a 6 de junio de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 9 de mayo de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700103817, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Por este medio me permito solicitar de la manera más atenta se proporcione la documentación siguiente: 1. Informe si el C. (...) y/o (...), tiene alguna relación laboral con la Secretaría de la Función Pública. 2. En caso de ser afirmativo, desde que fecha ingresó a laborar a la Secretaría de la Función Pública y si actualmente se encuentra laborando; así como el régimen laboral que tiene con la Secretaría de la Función Pública. 3. Informe si el C. (...)s y/o (...) tiene algún contrato de honorarios o de prestador de servicios con la Secretaría de la Función Pública, y desde que fecha lo tiene; asimismo se informe si su contratación se ha realizado a través de los métodos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, o mención cuales son los argumentos lógicos-jurídicos para contratarlo de manera continua, basados en los principios de la citada ley. 4. Informe el criterio de economía que utilizan para asignar el costo del contrato celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el C. (...) y/o (...). 5. Solicito copia de la versión pública de los contratos que ha celebrado la Secretaría de la Función Pública con el C. (...) y/o (...) desde 2010 a la fecha. 6. Informe si el C (...) y/o (...) tiene que cubrir un horario laboral establecido y cual es el horario; y en caso de ser así, como se han justificado las ausencias de los últimos meses del año del C. (...). 7. Informe el número de obras que ha auditado el C. (...) y/o (...) desde que se encuentra laborando en la Secretaría de la Función Pública. 8. Informe si el C. (...) y/o (...) ha tenido denuncias por actos de corrupción en los trabajos de auditoría que realiza para la Secretaría de la Función Pública. 9. Informe si el C. (...) y/o (...) tiene la calidad de servidor público federal, de prestador de servicios, o de contratista. 10. Informe si el C. (...) y/o (...) está facultado para divulgar en redes sociales los trabajos, reuniones y funciones que realiza para la Secretaría de la Función Pública; asimismo se informe si existe una cláusula de confidencialidad. 11. En caso de existir una cláusula de confidencialidad, en el contrato entre el C. (...) y/o (...) y la Secretaría de la Función Pública; informe si se ha vigilado el uso que hace de la información en redes sociales, y si se le ha sancionado. 12. Informe si el C. (...) y/o (...) tiene permitido divulgar información que afecta la



- 2 -

imagen del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. 13. Informe si el C. (...) y/o (...) ha tenido alguna sanción durante la prestación de sus servicios en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuáles han sido estos; y/o en su caso se informe si se ha supervisado su trabajo y cuál ha sido el tipo de supervisión..” (Sic).

Archivo

“0002700103817.docx” (sic)

En el archivo No. 0002700103817.docx, contiene los 13 planteamientos descritos en el rubro de “Descripción clara de la solicitud de información”.

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó, por medios electrónicos, dicha solicitud a la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a la Dirección General de Auditorías Externas, a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Unidad de Auditoría Gubernamental, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información.

III.- Que toda vez que este Comité no cuenta con elementos para pronunciarse respecto a la información solicitada por el peticionario, y ante la necesidad de continuar realizando la búsqueda de la información solicitada, para en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente se amplíe el plazo de respuesta.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas

V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 60. de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III, de este fallo, y toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, no se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Por lo anterior, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **determina** la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- Infórmese al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700103817**

- 4 -

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marianne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité.

Mtra. Tanya Marianne Magallanes López
PRESIDENTA

Lic. Roberto Carlos Corral Veale
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Visto Bueno: Licdo. Sergio Alberto Domínguez Bucio

Revisó: Licdo. Héctor Sánchez Pávil

Elaboró: Licdo. Miguel Ángel Pérez Rodríguez